

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Liquidacion Patrimonial Persona No Comerciante
Deudora	Luz Elena Gómez Noreña
Acreedores	Banco BBVA Colombia y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2019-01021 00
Instancia	Unica
Providencia	Requiere. Tiene en cuenta notificación por aviso

Incorpórese al proceso memorial presentado por quien funge como apoderada del acreedor BANCO POPULAR S.A., en el cual allega poder para representar a dicha entidad en el presente asunto, previo a reconocerle personería a dicha abogada, se requiere a ésta para que aporte el poder con la presentación personal de que trata el artículo 68 del Decreto 960 de 1970 por parte de la poderdante (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015), o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

De otro lado, se allegan las notificaciones por aviso realizadas a los acreedores de la deudora, estos son, Banco BBVA Colombia (ver fls. 2 a 6 Doc. 28 Carpeta Principal), BANCO POPULAR S.A. (ver fls. 8 a 11 Doc. 28 Carpeta Principal), así como las constancias de entrega de las mismas, donde se puede observar que fueron realizadas en legal forma, y se tendrán por surtidas el 01 de julio de 2020, fecha en que se reanudaron los términos judiciales de conformidad a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo se allega notificación por aviso realizada a Credivalores Crediservicios (ver fls. 12 a 15 Doc. 28 Carpeta Principal), y la constancia de entrega de la misma, donde se puede observar que fue realizada en legal forma, y se tendrán por surtida el 11 de marzo de 2020.

Finalmente se allega notificación por aviso realizada a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNA LTDA., la cual se incorpora al expediente, sin que se le imparta trámite alguno, toda vez que dicha entidad ya se encuentra notificada por conducta concluyente en el presente asunto desde el 24 de septiembre de 2019 (ver fls. 267 a 269 Doc. 1 Carpeta Principal).

Nuevamente se requiere a la liquidadora para que aporte actualizado el inventario de bienes de la deudora para lo cual deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 44 núm. 4 y 5 del CGP, tal y como se le indicó en la providencia del 03 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE

10.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Civil 028 Oral**

**Juzgado Municipal**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b467259b7a9f48f54f3a1a7418d572c9f316961175d144328d246ca3bbb4970**

Documento generado en 30/08/2021 06:55:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**